

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-01089**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia notificada por estado del 5 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de **GREGORIO ALFREDO SIERRA DEL VILLAR**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Al demandado se le envió la notificación por aviso el 1° de septiembre de 2021 a la dirección KR 13B 161 70 CASA 5 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE IGUAZU de Bogotá, la cual figura certificada como positiva por allí residir o laborar y además se encuentra cotejada, quien dentro del término para comparecer al proceso, guardó silencio.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

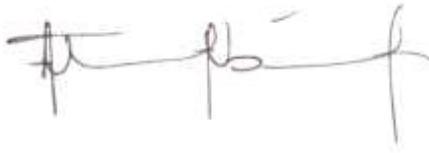
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$4.500.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 63 Hoy 27-10-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario